



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de abril de 2012  
No. 69

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORATIVO TEMBO" S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "RINCONADA EL CASTAÑO RESIDENCIAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1323, 362-A1, 339-A1, 1239, 322-A1, 1405, 368-A1, 1422, 1424, 1470, 1314, 1357, 387-A1, 1316 y 216-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1436, 1435, 1404, 1419, 367-A1, 1352 y 404-A1.

## "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### CONTADOR PUBLICO

MARTHA DOMENICA NAIME ATALA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CORPORATIVO TEMBO", S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido el ocho de marzo del año en curso, con número de folio ACU-002/2012, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "RINCONADA EL CASTAÑO RESIDENCIAL", para desarrollar 132 viviendas, en terreno con superficie de 45,335.35 M2. (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Mariano Arista esquina camino viejo a San Mateo número 800 norte (por Mariano Arista) y 1050 norte (por camino viejo a San Mateo), lote 32 manzana 9, Colonia Residencial El Castaño, Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la

infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,003 de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 6 de Toluca, Estado de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa Inmobiliaria M.S.A., S.A. de C.V., escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Volumen 28, Partida 289-1978, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, teniendo como objetivos sociales entre otros la adquisición en propiedad o en arrendamiento de toda clase de bienes e inmuebles, promover, construir, urbanizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles.

Que mediante la Escritura Pública No. 28,890 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Patrimonio Inmueble Federal, de Toluca, Estado de México, se hizo constar el **cambio de denominación** la sociedad denominada M.S.A., S.A. de C.V. por la de Corporativo Tembo, S.A. de C.V. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida 508-444, Volumen 41, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha dieciocho de abril de dos mil dos.

Que mediante la Escritura Pública No. 41,942 de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa, para llevar a cabo la construcción de casas y edificios, construcción de infraestructura, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y desarrollo de todo lo relacionado con la propiedad inmueble; construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación, de todo tipo de bienes inmuebles; compra. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 3754\*17, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 46,651 de fecha veintiocho de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal No. 24 del Estado de México. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 3754\*17 de fecha doce de octubre del dos mil once.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,501 de fecha ocho de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida 1023 y 1024, Volumen 447, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de febrero de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 35,307 de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida 219 al 487, Volumen 495, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco.

- Escritura Pública No. 31,835 de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida 5003706, Volante 13301, de fecha 13 de noviembre de dos mil nueve.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/545/2011 de fecha nueve de diciembre de dos mil once.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** número DDU/LUS/1376/10 de fecha doce de enero del dos mil doce, para el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante el oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1155/2011 de fecha uno de septiembre del dos mil once, expidió el **dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1755/2011 de fecha catorce de diciembre de dos mil once, expedido por la misma dependencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/111/2011 de fecha tres de noviembre de dos mil once, expidió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1399/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano. El cual se complementa con el oficio número SGG/ASE/DGPC/O-2778/2011 de fecha doce de mayo de dos mil once.

Que la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 21203/RESOL/338/04 de fecha dos de junio de dos mil cuatro, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2364-542/11 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF/842/11 de fecha diez de mayo de dos mil once, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/106/2012 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/2939/2010 de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, manifestó a esta dependencia el **visto bueno** al proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.E.12.1.0.2.-2635 4593 de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, se pronunció respecto de la **zona federal** del canal Lerma, ubicado en áreas aledañas al terreno objeto de desarrollo.

Que mediante oficio sin número de fecha quince de diciembre de dos mil diez, el Departamento de Planeación de la División Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el

correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/346/2012 de fecha trece de febrero de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/553/2012 de fecha veinte de marzo de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.3 fracción XVII, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción 1, 5.37 fracción I inciso e), 5.38 fracción III y VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “CORPORATIVO TEMBO”, S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado “RINCONADA EL CASTAÑO RESIDENCIAL”, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 45,335.35 M<sup>2</sup>. (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Mariano Arista esquina Camino Viejo a San Mateo número 800 norte (por Mariano Arista) y 1050 norte (por camino viejo a San Mateo), lote 32 manzana 9, Colonia Residencial El Castaño, Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 132 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	29,382.16 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	256.95 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 170.60 M <sup>2</sup> . adicionales)	2,150.60 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	11,763.89 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR CANAL LERMA: (Comisión Nacional del Agua)	1,781.75 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>45,335.35 M<sup>2</sup>.</b>

NUMERO DE MANZANAS:	8
NUMERO DE LOTES:	135
<b>NUMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>132</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**RINCONADA EL CASTAÑO RESIDENCIAL**”, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área de 11,763.89 M2. (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 1,980.00 M2. (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 132 viviendas previstas, y cede adicionalmente 170.60 M2. (CIENTO SETENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 2,150.60 M2. (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, áreas que serán destinadas a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 1,320.00 M2. (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), por las 132 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su

construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### **III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1155/2011 de fecha uno de septiembre del dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1755/2011 de fecha catorce de diciembre de dos mil once y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/111/2011 de fecha tres de noviembre de dos mil once; emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/106/2012 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce.

### **IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento

urbano básico y educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos, y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Metepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Metepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 33.00 M2. (TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL.**

**Jardín Vecinal** de 528.00 M2. (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2. de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**E). AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Area Deportiva** de 634.00 M2. (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Media multicancha de 11.00 x 15.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2. de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2. de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 422.00 M2. (CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2. de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 21203/RESOL/338/04 de fecha dos de junio de dos mil cuatro, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2364-542/11 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF/842/11 de fecha diez de mayo de dos mil once, expedidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-



1399/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once, el cual se complementa con el oficio número SGG/ASE/DGPC/O-2778/2011 de fecha doce de mayo de dos mil once, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$20'960,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Metepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos, 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$289,100.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y

NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$14'455,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, según corresponda, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria al exterior del desarrollo, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

**OCTAVO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$467,913.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 132 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Metepec, la cantidad de \$4,554.18 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2. de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$1'399,406.00 pesos y menor o igual a \$2'326,039.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$246,413.95 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo residencial previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$277,215.69 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo residencial.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales

se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO  
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con

lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**RINCONADA EL CASTAÑO RESIDENCIAL**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$77,985.60 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1399/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**OCTAVO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO**

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Unico de Lotificación.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**RINCONADA EL CASTAÑO RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo dos mil doce.

**A T E N T A M E N T E**

**JORGE AGISS VALENZUELA**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1399/2009.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME CAMPOS VILLARREAL, expediente 1399/2009, Secretaría "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, con fecha dos de enero de dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número mil doscientos noventa y uno, del condominio once, lote trece, resultante de la subdivisión del lote seis "A", proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números seis y veintidós de la fracción "B", de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho La Asunción", perteneciente al conjunto habitacional "Geovillas de La Asunción", y predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de Todos los Santos, esquina con Avenida Asunción, en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 28 de febrero del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1323.-28 marzo y 16 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de DIAZ GARCIA EDUARDO, expediente

365/2005, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte y veintitrés ambos de febrero del año dos mil doce, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado al demandado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en casa ubicada en la calle Aguila Negra número 396, lote 26, manzana 57, Colonia Benito Juárez, antes Fraccionamiento Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS PRECIO DE AVALUO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los postores presentar billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha Entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

362-A1.-2 y 16 abril.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 201/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CONTRA MARIA MARGARITA OLMEDO VILLALOBOS y EDUARDO RODRIGUEZ FLORES, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno y veinticuatro ambos de enero de dos mil doce" ...se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Valle Paraguay número 91 (noventa y uno), de la supermanzana 3, lote 2, manzana 41 del Fraccionamiento Valle de Aragón Zona Norte del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ...sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 936,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, . . . se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles más entre cada publicación e igual plazo entre la última y la fecha de remate, los cuales deberán ser fijados en los estrados de ese Juzgado, Gaceta Oficial del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Diario Oficial de esa Entidad. México, D.F., a 07 de febrero del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

362-A1.-2 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX -ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de ABRAHAM ALVARADO MARTINEZ y ALICIA MENDOZA BARRON, expediente 1169/2008, la Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, señaló las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en el departamento 201, de la casa triplex marcada con el número oficial 27, de la calle Bosque de Membrillos, construida sobre el lote 18, de la manzana 86, de la Sección Segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el periódico La Prensa en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero. México, D.F., a 29 de febrero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

339-A1.-28 marzo y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que el expediente número 503/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A. en contra de BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA.

Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 133 y 637 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía, hecha valer en contra de la demandada, al efecto se tiene por precluido su derecho para manifestarse respecto de la actualización del avalúo rendidos por el perito designado en rebeldía de la demandada respecto del

inmueble materia de la litis para los efectos legales conducentes. Asimismo se señalan las diez horas del día veintiséis de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble en tercera almoneda, mismo que deberá efectuarse en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, designándose como precio base del remate la cantidad de \$ 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, sobre la actualización del valor del inmueble a rematarse y esta es la cantidad con rebaja del veinte por ciento, sobre los valores actualizados de los dictámenes exhibidos por los peritos de ambas partes, procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico "La Crónica", periódico señalado por el Juez exhortado y tableros de avisos del H. Juzgado Civil competente en Tultitlán, Estado de México, y en términos de lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en tercera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado en autos, asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, al efecto enviase atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha Entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prados del Sur sin número oficial, actualmente número 2, manzana 208, lote uno al siete, departamento cuatrocientos dos "A", identificado como edificio "D", ciento tres, en la Colonia Unidad Morelos, Tercera Sección conocida comercialmente como Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita procédase a publicar en el Boletín Judicial del Tribunal de Justicia del Estado de México, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la publicación de los edictos de remate ordenados en autos y quedan a disposición del promovente para su tramitación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros la Tesorería de esta Ciudad, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico La Crónica, periódico señalado por el Juez exhortado y tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Tultitlán, Estado de México, Distrito Federal, a 24 de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

339-A1.-28 marzo y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EDUARDO ABEL JALIL FESH y DULCE MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOSA.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, se radicó el expediente número 496/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de EDUARDO ABEL JALIL FEHS y MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOSA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de \$389,361.22 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), al día doce de septiembre de dos mil, fecha del estado de cuenta certificado. 2.- El pago por concepto de abono a capital no pagado de la cantidad de \$27,190.96 (VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 96/100 M.N.), y que se han generado al día doce de septiembre de dos mil. 3.- El pago por concepto de erogaciones no pagadas de la cantidad de \$357,136.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), y que se han generado al día doce de septiembre de dos mil. 4.- El pago por concepto de intereses moratorios de la cantidad de \$1,024,223.73 (UN MILLON VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 73/100 M.N.). 5.- El pago por conceptos de gastos de seguro de la cantidad de \$25,392.86 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), y los que se sigan generando. 6.- El pago de gastos y costas. Toluca, México, once de abril de dos mil once. Por presentado con el escrito de cuenta al Licenciado Luis Fernando Albarrán Corona, en su carácter de Apoderado de Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V., personalidad que acredita en términos del testimonio de la escritura pública número 99,497 pasada ante la fe del Notario Público Número 74 del Distrito Federal, y atendiendo al Estado Procesal que guardan los autos, se tiene por apersonada a dicha institución como cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos del presente juicio que realiza a su favor BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en su carácter de cedente, circunstancia que se acredita en términos del contrato de cesión onerosa de crédito y sus respectivos derechos litigiosos el cual se contiene en el instrumento notarial número 56,309 ante la fe del Notario Público Número 74 del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes, devuélvanse al promovente los Instrumentos Notariales originales previo cotejo debiendo agregar en autos constancia que por su recibo otorgue. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1076 del Código de Comercio, en cuanto al emplazamiento de la parte demandada que solicita, estése a lo ordenado en acuerdos del primero y cuatro de abril del año dos mil dos, en el entendido que el presente proveído deberá formar parte de los acuerdos antes mencionados.- Juez.- Secretario.- Dos firmas ilegibles.- Dado que se desconoce el domicilio de EDUARDO ABEL JALIL FEHS y MARIA GUADALUPE GONZALEZ SOSA, por auto de fecha uno de abril de dos mil dos se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad siendo este "El Sol de Toluca" y el Sol de México; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevéngase para que señale domicilio en esta Ciudad para que se hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado. Toluca, México, cuatro de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1239.-23 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JOSE TRINIDAD LARA GARCIA.

En el expediente marcado con el número 201/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PAULA MENDOZA YSLAS, en contra de JOSE TRINIDAD LARA GARCIA, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha once de noviembre del dos mil once, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado JOSE TRINIDAD LARA GARCIA, por edictos, ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de propiedad derivada del contrato privado de compraventa celebrado el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, entre la suscrita, en mi carácter de "compradora", y el señor JOSE TRINIDAD LARA GARCIA, en su carácter de "vendedor", respecto del cincuenta por ciento indiviso del lote 17, manzana 29, Colonia Proletaria Salvador Díaz Mirón, y construcciones en él edificadas, actualmente casa marcada con el número 7903, de la calle Norte 72-B, Colonia Salvador Díaz Mirón, Distrito Federal, contrato que se acompaña a la presente como base de la acción. B).- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen.

Se expiden a los dos veintiocho del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: el once de noviembre de dos mil once se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaria de Acuerdos y firma, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

322-A1.-23 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: AVIMAEEL VIRTO BRAVO.

En el expediente 944/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, promovido por ROSA PEREZ HERNANDEZ, en contra de AVIMAEEL VIRTO BRAVO, demanda Juicio Reivindicatorio y las siguientes prestaciones: a).- La



declaración de que tengo el dominio del inmueble ubicado en Lago de Chapala número cuarenta y siete (47), manzana treinta y cinco (35), de la Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, b).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con los frutos y accesiones, de conformidad con la renta, que a juicio de peritos hubiere obtenido del inmueble en caso de que no hubiere sido ocupado por el demandado en caso contrario a derecho. c).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** el suscrito soy legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso a), tal y como lo acredito con la copia certificada del instrumento mexiquense de la vivienda social, así como el pago de contribuciones ante el Municipio, la escritura otorgada ante la fe debidamente certificadas con los datos que se acompañaron a la presente como anexos. El inmueble de mi propiedad tiene una superficie de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros cuadrados con lote dieciséis (16); al suroeste: en quince (15) metros cuadrados y linda con lote cuarenta y ocho (48); al noreste: en 15.00 metros cuadrados, con lote cuarenta y seis (46); y al sureste: en 8.00 metros cuadrados y linda con calle Lago de Chapala. Estando el suscrito en posesión de dicho inmueble y no teniendo el demandado ninguna autorización de mi parte, sin derecho y sin consentimiento, con fecha nueve de febrero del dos mil siete, entró a ocupar, negándose a permitirme la entrada, alegando que él era el propietario del inmueble y que el suscrito no tenía ningún derecho sobre el mismo, tal como les consta a los testigos de nombres JUDITH BERENICE FONSECA CRUZ, RUTH LOPEZ SALCEDO y MARIA DE LA LOPEZ MAYA, y es el caso que desde esa fecha el demandado ocupa el inmueble, negándose rotundamente a entregármelo, razón por la cual demandado del señor AVIMAEEL VIRTO BRAVO, las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda, a efecto de que se declare que el suscrito tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene al demandado a entregármelo con sus frutos y accesiones, que deben liquidarse en ejecución de sentencia, por la renta que pudo producir el mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

322-A1.-23 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

JOSE LUIS MORALES CORNEJO.

“JUAN CARMELO DOMINGUEZ SANCHEZ”, demanda por su propio derecho en el expediente 740/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de DAVID ALFREDO OLIVO HERREJON y JOSE LUIS MORALES CORNEJO, la nulidad del juicio concluido del proceso de usucapación del bien el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con la calle Arrayanes, al sur: 9.00 m con el lote 47, al oriente: 17.94 m con lote 3, al poniente: 18.00 m con lote 1; respecto del lote de terreno número 2, manzana 274, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México; bajo la partida 199, volumen 1747, libro 1°, sección primera, de fecha 26 de enero de 2006 inscrita a favor de DAVID ALFREDO OLIVO HERREJON, el cual tiene una superficie total de ciento sesenta y uno metros cuadrados noventa y seis centímetros. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble del cual pretende nulidad del juicio concluido del proceso de usucapación, fue promovido fraudulentamente ante este Juzgado por DAVID ALFREDO OLIVO HERREJON, solicitando se ordene la cancelación de la inscripción de sentencia de usucapación dictada en el expediente 349/2004, así como la cancelación de los datos registrales; la nulidad del contrato de compraventa de fecha 1 de marzo de 1997, que supuestamente celebraron los codemandados DAVID ALFREDO OLIVO HERREJON, en su carácter de comprador y JOSE LUIS MORALES CORNEJO en su carácter de vendedor y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JOSE LUIS MORALES CORNEJO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los (12) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), y se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

322-A1.-23 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A ARTEMIO GOMEZ LOPEZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 809/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESMERALDA REYES VACA, en contra de ARTEMIO GOMEZ LOPEZ, con fecha veintidós de febrero de año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a

ARTEMIO GOMEZ LOPEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura del predio denominado "El Cerrito" lote número 5 de la manzana número 1 de la calle 5 de Mayo, Colonia Ahuehuetes en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con propiedad del señor Gonzalo Rivero López, al sur: 20.00 metros con propiedad del Lic. Homero García Ramos, al oriente: 10.00 metros con propiedad del señor Felipe Meraz Batres, al poniente: 10.00 metros con Avenida 5 de Mayo. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos con fecha 6 de agosto de 1995 celebró contrato de compraventa con el señor ARTEMIO GOMEZ LOPEZ respecto del terreno y construcción que han quedado precisados, con las medidas y colindancias detalladas, en la fecha de celebración el referido contrato se pactó que el precio de la compraventa es de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se liquidó en la misma fecha en que se celebró el contrato, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de los impuestos: asimismo en la fecha en que celebraron el contrato le manifestó que posteriormente él se comprometía a firmar las escrituras, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiendo a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintinueve de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

322-A1.-23 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 689/2004, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FAUSTINO SANGRADOR BERNARDINO y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, mediante proveído dictado en audiencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, al no haber comparecido postores a la citada audiencia, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado ubicado en la casa en condominio número 32 (treinta y dos), manzana 37 (treinta y siete), lote 03 (cero tres), del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 01 (cero uno), de la calle Francisco Márquez, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año en curso, debiendo prepararse la diligencia en los términos ordenados en autos, en el entendido que a la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el avalúo y el certificado de gravámenes respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486 fracción V y 566 del Código de Procedimientos Civiles, para lo que se convocan postores.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1405.-2 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

JUSTINO ALVAREZ PEREZ, por derecho propio, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 289/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUSTINO ALVARADO PEREZ, en contra de JOSE ANTONIO AGAPITO MUNDO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia definitiva, que el suscrito tiene mejor derecho a poseer, con justo título, el bien inmueble ubicado en calle Playa La Copalita, lote 7, manzana 572, sección Playas en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que el señor JOSE ANTONIO AGAPITO MUNDO, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallaré en la presente demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior se condene al demandado a desocupar y entregar al suscrito la posesión física y material del bien inmueble antes citado con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Funda la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- En fecha 30 de marzo de 1980, se adquirió el BANCO MEXICANO S.A. y de la promotora INCOBUSA S.A. DE C.V., el bien inmueble ubicado en la calle Playa Hermosa, lote 17, manzana 552, sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a 29 de mayo de 1980, el suscrito y el Banco Mexicano, S.A., así como la Promotora Incobusa S.A. de C.V., de común acuerdo decidimos realizar el cambio de dicho bien inmueble, por el bien inmueble ubicado en la calle de Playa La Copalita, lote 7, manzana 572, sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México.

2.- Por lo que a partir de ese momento adquirí todos y cada uno de los derechos y obligaciones sobre dicho inmueble, motivo por el cual, me fueron entregados todos y cada uno de los documentos relacionados con el inmueble antes mencionado, así como la posesión física y material del mismo; contando dicho predio con una superficie de 122.50 metros con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 7.00 mts. con lote 18, al sur: en 7.00 mts. con calle Playa La Copalita, al este: en 17.50 mts. con lote 6, al oeste: en 17.50 mts. con lote 8. 5.- manifestando ser legítimo propietario y poseedor del bien inmueble materia del presente juicio. Por lo que por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado TOMAS SOTELO AVILES, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que ha de notificarse relativa exclusivamente a la parte conducente del emplazamiento.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de septiembre del 2011. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto del dos mil once.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

368-A1.-3, 16 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

FABIAN RAMOS ARCE.

Se hace de su conocimiento que MARLENE LIZBETH TORREBLANCA PATOLZIN, en el expediente número 583/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de la Persona y del Derecho Familiar (divorcio necesario), pensión alimenticia y guarda y custodia le demanda las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: A.- El divorcio y disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado. B.- La guarda y custodia de la menor BRENDA MONTSERRAT RAMOS TORREBLANCA, C.- El pago de pensión alimenticia de la menor y la promovente, F. El pago de gastos y costas que origine el juicio.

## HECHOS:

1.- Con fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y nueve, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en Municipio de Huehuetoca, Estado de México. 2.- Estableciendo domicilio conyugal en Avenida Hidalgo, edificio 5, departamento C, Unidad Habitacional Campo Militar 37 C, Barrio San Miguel Jagüeyes, Huehuetoca, Estado de México. 3.- Durante su matrimonio procrearon a la menor BRENDA MONTSERRAT RAMOS TORREBLANCA, quien es menor de edad. 4.- Que el cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las seis de la tarde tuvieron una discusión frente a varios familiares y amigos, decidiendo el demandado abandonar el domicilio conyugal, llevándose sus objetos personales. 5.- Desde el día cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, se desobligó económicamente el demandado de su cónyuge y su menor hija, buscándolo en varias ocasiones para que cumpliera con los alimentos sin tener éxito, recibiendo dos llamadas para preguntar por la menor, confirmando que ya no iba a regresar. 6.- Que jamás la promovente abandonó el lugar de residencia, cambiando de domicilio por no poder pagar la renta, se fue a vivir con su menor hija en: calle Río Peña, sin número, Barrio de Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México. 7.- Mencionando que desconoce el domicilio actual de el señor FABIAN RAMOS ARCE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de marzo del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

368-A1-3, 16 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 177/2011.

ACTOR: RAFAEL BARRON YAÑEZ o LORENZO BARRON YAÑEZ.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

RAFAEL BARRON YAÑEZ o LORENZO BARRON YAÑEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en: Lote 44, manzana 622, Primera Sección del Fraccionamiento Azteca, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando el señor RAFAEL BARRON YAÑEZ, o LORENZO BARRON YAÑEZ, que como lo acredita con la copia certificada de fecha 1 de diciembre de 2001, del acta de nacimiento del suscrito, me conocen con los nombres de RAFAEL BARRON YAÑEZ o LORENZO BARRON YAÑEZ, por lo que solicito se le reconozca este hecho para todos los efectos legales conducentes. Manifestando que en fecha 20 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, celebró con FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. por medio de sus representantes legales, contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, que desde la fecha en mención ha estado poseyendo dicho inmueble de buena fe, de manera pacífica, pública, continua y a título de dueño, en su calidad de propietario del mismo. Tal y como lo acredita con la documentación que anexa a su escrito de demanda, consistentes en: a) Copia certificada del acta de nacimiento número 11 de fecha 1 de diciembre de 2001; b) Contrato privado de compraventa de fecha 20 de marzo de 1984, celebrado entre el accionante y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio; c) Carta posesión a favor del actor de fecha 20 de marzo de 1984, respecto del inmueble materia de controversia; d) Recibos expedidos por Administraciones, Colecciones y Cobranzas, S.A. respecto del pago del inmueble correspondiente al lote 44, manzana 622, primera sección del Fraccionamiento Azteca, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fechas 1 de marzo de 1984, 3 de abril de 1984, 16 de mayo de 1984, 06 de junio de 1984, 06 de agosto de 1984, 21 de septiembre de 1984, 23 de octubre de 1984, 3 de enero de 1984, 20 de mayo de 1985, 20 de agosto de 1985, 15 de octubre de 1986, 15 de octubre de 1986, 11 de noviembre de 1986, 24 de diciembre de 1986, 8 de abril de 1987, 14 de octubre de 1987, 18 de abril de 1988; los recibos de pago del impuesto predial números AG 799116, AG 799114, AG 799115, AQ 334813, AQ 334814, BF 4101, BF 4102, BF 4103, BF 4104, BF 4106, BF 4107, BF 4105, BQ 294041, 031500, 200469, 216882, 603522, 835087, 796850, 478377, 909023, A318010, 386307, 135622<sup>a</sup>, 539540<sup>a</sup>, 192332E, 500101E, 981847E, 146857 los cuales refiere fueron expedidos por el H. Ayuntamiento y Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; recibo de pago de derechos municipales expedidos por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número 13848; facturas de servicio de agua potable expedidos por SAPASE (Organismo Descentralizado de Agua Potable) o el H. Ayuntamiento y Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México números: A205954, A362129, A551770, A833476, A673730, A3115023, B13845, 187136, A1126303, 1379878, 1615934 del inmueble materia del presente juicio; formato para la declaración del pago del impuesto sobre traslado de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles con número de folio 53400 y recibo de pago A179765 del multicitado inmueble; Avisos recibos de los bimestres de octubre a diciembre de 2002, de junio a agosto de 2003, de junio a agosto de 2004, de agosto a octubre de 2003, respecto del servicio de energía eléctrica del referido inmueble; certificado de inscripción expedido por la C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec, con número de folio 42732 de fecha 06 de diciembre de 2010 respecto del inmueble ubicado en Lote 44, manzana 622, Primera Sección del Fraccionamiento Azteca, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito a favor de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 43; al sur: 17.50 metros con lote 45; al oriente: 07.00 metros con calle

Otomías; al poniente: 07.00 metros con lote 16, tal y como consta en el certificado de inscripción folio 42732 de fecha 6 de diciembre de 2010 el cual anexa al presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo del año 2012, se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.- Fecha del auto que ordena la publicación: trece de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretaria Judicial, Lic. Ana de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

368-A1.-3, 16 y 25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

YOLANDA y MERCEDES DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1093/2011, se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de GONZALEZ MOSQUEDA LEONIDES, denunciada por JOSEFINA e ISABEL DE APELLIDOS GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil once, el de cuyos falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual tuvo su último domicilio en calle Lázaro Cárdenas número veintidós, Colonia El Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue hijo de los señores PEDRO GONZALEZ y FLORENCIA MOSQUEDA, el de cuyos vivió con la señora GUADALUPE HERNANDEZ RICO y de esa relación procrearon a VIRGINIA MERCEDES, FRANCISCO, MARIA, JOSEFINA, ISABEL, BRIGIDA, YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de YOLANDA y MERCEDES de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días para que justifiquen sus derechos hereditarios. Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organó Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales, fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.  
1422.-3, 16 y 25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 802/2011.  
JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Ciudadana JUDITH SAN LUIS HERNANDEZ, por su propio derecho, demando en fecha dos de agosto del dos mil once, a DANIEL SALVADOR MARTINEZ OSORIO, en el Juicio Controversia sobre el estado civil personas y del derecho familiar, demandándole las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que une con el señor DANIEL SALVADOR MARTINEZ OSORIO, a la actora con el ahora demandado DANIEL SALVADOR MARTINEZ OSORIO, B.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Ignorándose el domicilio actual del demandado DANIEL SALVADOR MARTINEZ OSORIO, se les hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: veinte de marzo del dos mil doce.

Funcionario emisor: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1424.-3, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil once, seis de septiembre de dos mil once, siete de diciembre de dos mil once, y doce de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "la declaración de ausencia del señor Enrique González Barriguete", promovido por Norma Iliana González Torres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, cítese al ausente Enrique González Barriguete, quien tuvo como último domicilio el ubicado en ya que el último domicilio del presunto ausente Enrique González Barriguete se ubicó en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo y por medio de Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero

Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, a apersonarse a deducir sus derechos que a su interés convengan; quedando a la vista de Enrique González Barriguete las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda; prestaciones; 1.- Que por resolución judicial se determine la declaración de ausente de su padre el señor Enrique González Barriguete; 2.- Se dicten las medidas provisionales que ordena la Ley. Hechos.- Que su señor padre Enrique González Barriguete, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete; que contrajo matrimonio con su madre la señora María Teresa Torres Márquez; que del matrimonio, nacieron Florisa Argelia, Norma Iliana González Torres; que ambas descendientes radican en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; concretamente en la Colonia Los Reyes Ixtacala, y su señor padre radicaba en el Municipio de Acapulco, Guerrero, siendo su último domicilio en el ubicado en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470; que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la última vez que entabló conversación telefónica con su señor padre fue el día seis de junio de dos mil siete; todo el mes de julio, tanto su hermana como la promovente, estuvieron llamando al teléfono de su casa, sin lograr comunicarse con él, y aunque era común que como persona jubilada saliera constantemente de viaje; les extrañó que no les avisara de su repentino viaje y desconocían de algún viaje programado por él, y comenzaron a indagar su repentina desaparición de la siguiente manera: avisaron a locatel de Acapulco Guerrero, de su desaparición el diecisiete de agosto de dos mil siete; el doce de septiembre de dos mil siete, acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Mozimba Guerrero; el cinco de octubre de dos mil siete; también reportaron como persona extraviada a su padre en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAPEA); y finalmente el ocho de octubre de dos mil siete, acudieron a la Procuraduría General de la República y llevaron a cabo el mismo procedimiento de reportar como persona extraviada a su padre, autoridades que procedieron a elaborar las fichas con su respectiva fotografía; ante tal situación y que toda vez que consideran que haber agotado las instancias legales a la que pudieron acercarse y solicitar ayuda para localizar a su padre, es que hace del conocimiento a su Señoría de tales procedimientos e informan que la población para la citación por edictos es el Municipio de Acapulco Guerrero, ya que el último domicilio del presunto ausente se encuentra ubicado en dicho Municipio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos veinte de mayo del año dos mil once, seis de septiembre de dos mil once, siete de diciembre de dos mil once y doce de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

368-A1.-3, 16 y 25 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 27/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ELVIA HERNANDEZ GARCIA en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES y de CARLOS TREJO GRANADOS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) De Fraccionadora y Constructora Los Manantiales S.A. la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en su favor, respecto del inmueble marcado con el lote número 23, manzana XVI, calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa. B) De Carlos Trejo Granados en virtud de que el contrato de compraventa que celebraron el día 20 de agosto de 2004, respecto del inmueble marcado con el lote número 23, manzana

XVI, calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, México, documento mediante el cual se le puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítima propietaria, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Lo anterior en virtud de que en fecha siete de diciembre del año 2011 la Registradora del Instituto de la Función Registral, expidió a favor de ELVIA HERNANDEZ GARCIA, un certificado de inscripción respecto del lote marcado con el lote número 23, manzana XVI, calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, México, a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. el inmueble identificado como folio real 85802, lote 23, manzana XVI, calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales, con una superficie de 272.8 metros cuadrados, al norte: en 10 metros con calle Lago de Chapultepec, al sur: en 10 metros con área de donación, al oriente: en 27.19 metros con lote 22 y al poniente: en 27.19 metros con lote 24. Inscrito bajo la partida 284, volumen 596, Sección Primero, Libro Primero, de fecha 9 de marzo de 1984. Como se acredita con el contrato de compraventa original, la actora es propietaria y poseedora del lote número 23, manzana XVI, ubicado en calle Lago Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual adquirió legalmente mediante contrato de compraventa del señor CARLOS TREJO GRANADOS, el día 20 de agosto del año dos mil cuatro. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble ubicado en lote número 23, manzana XVI, ubicado en calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, México, lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa que se ha ejercitado desde entonces con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. El lote de terreno materia del juicio lo ha venido poseyendo en carácter de propietario junto con su familia desde el día 20 de agosto de 2004, fecha en que la suscrita adquirió el lote de referencia mediante contrato de compraventa del señor CARLOS TREJO GRANADOS, momento desde el cual ejerce sobre el inmueble actos de dominio y ha realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. y de CARLOS TREJO GRANADOS, es por lo, que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos de artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los veinte días de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

368-A1.-3, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTENCIÓN DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 164/12, JUAN PABLO TELLEZ ARCHUNDIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, a efecto de promover diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.70 metros con la señora Juana González, al sur: 61.70 metros con camino público, al oriente: 40.80 metros con el señor Raúl Valdez, al poniente: 39.30 metros con el señor Jerónimo González. Con una superficie aproximadamente 2,060 metros cuadrados aproximadamente.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México. La C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se expide el presente el día dos de abril de dos mil doce.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1470.-11 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE RAFAEL GONZALEZ SALAZAR y OTRA en el expediente No. 177/2011, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 12 de la calle Colina de la Umbría y terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote 11 de la Manzana 27 "A" de la Sección Segunda del Fraccionamiento Residencial "Boulevares", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal, 53140, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$2'125,893.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 16 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

1314.-28 marzo y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GUZMAN JUAREZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 881/2009.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día primero de marzo de dos mil doce... El C. Juez acuerda. Por hechas manifestaciones a que se refiere la compareciente y como se pide para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte actora se señalan las diez horas del día veintiséis de abril del año en curso debiéndose preparar esta como se encuentra ordenado en autos de fecha ocho de noviembre del año pasado con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el Artículo 582 del Código de Procedimientos, por lo que se ordena sacar a remate dicho inmueble en la cantidad de \$237,760.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que terminó el presente remate siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio firmando el C. Juez asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número tres, lote número uno, de la manzana ciento sesenta, sector cincuenta, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en Tecámac, Estado de México, con una superficie de 62.11 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de..., precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Asimismo deberá exhibirse el certificado de gravámenes actualizado en términos de lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. "Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1357.-29 marzo y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 202/2012, EDUARDO GUTIERREZ BUENDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble conocido como "Cuautliquixca", ubicado anteriormente en camino sin nombre actualmente la calle prolongación Constitución de la República sin número, Colonia Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros colinda con anteriormente con camino sin nombre actualmente con calle prolongación Constitución de la República, al sur: 99.00 metros colinda antes con camino Barranca y propiedad de la señora Isabel Gutiérrez, actualmente con calle 15 de Septiembre, al oriente: 128.00 metros colinda antes con Sabino Gutiérrez, actualmente con propiedad de la señora María Santa Gutiérrez Olivares, al poniente: 123.00 metros colinda antes Maura Gutiérrez, actualmente Saturnino de Lucio Gutiérrez.

Solicita a través de Resolución Judicial se Inmatricule Judicialmente el predio cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en líneas anteriores.

Anexando los siguientes documentos:

- Original de Contrato de Cesión de Derechos de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.
- Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia ejidal.
- Seis Recibos de pago de impuesto predial.
- Certificado de clave y valor catastral.
- Un Plano descriptivo y de localización.

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ejerce desde la fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, de forma material e inmediata la posesión, a título de propietario, en forma pública, continua y de buena fe.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día seis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

387-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el número 356/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por MARIA AMALIA CRUZ ROSALES, tramitado ante este Juzgado, respecto del predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 57, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 116.86 m2, y con cuenta catastral 0990222910000000, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 12.55 y 4.55 mts. con propiedad privada, al sur: 4.45 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 11.50 mts.

con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 10.80 mts. con propiedad privada, por auto de fecha once de abril del dos mil once, se ordenó la publicación de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "Diario Amanecer" que es de circulación diaria en esta Ciudad, y que de acuerdo con el extracto de la solicitud, señala entre otros puntos: Primero.- Por medio del contrato de cesión de derechos el día diez de enero de mil novecientos noventa y seis, el señor FIDEL TLATEMPA GABRIEL, cedió a favor de MARIA AMALIA CRUZ ROSALES, el predio descrito anteriormente. Segundo.- Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, la señora INES CORTES MARTINEZ, vendió al señor FIDEL TLATEMPA GABRIEL, el predio ya descrito según contrato de compra venta celebrado ante la fe del Notario Público Número 7 de Toluca, Estado de México de este Distrito, LIC. JORGE LARA GOMEZ. Tercero.- Desde la fecha del contrato de referencia, la promovente MARIA AMALIA CRUZ ROSALES, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Se ordena la publicación del presente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial. Dado en Atizapán de Zaragoza, México, el día veinticinco de mayo de dos mil once.- Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

387-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 647/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CHAVEZ LOPEZ JUAN MANUEL y BLANCA ELIZABETH GARIBAY GUERRA, expediente 647/2003, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce, señaló como fecha del remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil doce respecto del departamento número 16 del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 12, de la manzana 5 del conjunto denominado "La Pradera" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio asignado por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor cantidad y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A"; Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

1261.-26 marzo y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 1045/2010.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINEZ PARENTE Y VELAZQUEZ LUIS FERNANDO, con número de expediente 1045/2010, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintitrés y dieciséis de febrero, y ocho de marzo todos del año en curso, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en ubicado en la casa marcada con el número seis de la calle privada Bosque de Yurécuaro, Colonia Bosques de la Herradura y terreno marcado con el número siete, de la manzana cincuenta romano de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese Juzgado en la Receptoría de Rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación.-Atentamente.-México, D.F., a 12 de marzo del 2012.-La C. Secretaria Conciliadora en función de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1316.-28 marzo y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 251/2012.

Se hace de su conocimiento que RODOLFO SANTIAGO ORTEGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, sobre el bien inmueble ubicado en calle Platón, manzana 37, lote 35, predio denominado La Nopalera, de la Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 119.62 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.96 metros colinda con calle Platón; al sur: 8.00 metros con lote 13; al oriente: 15 metros con lote 34; al poniente: 15 metros con lote 36, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez. En Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de marzo de dos mil doce. Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 15 marzo de 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

216-B1.-11 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 142368/1220/2011, EL C. BENJAMIN HERRERA COSIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de La Palma, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 56.30 mts. con el C. Isidro Reyes Hernández, al sur: 56.30 mts. con la C. María del Carmen Bautista de la Cruz, al oriente: 24.50 mts. con la C. Carolina Caamal, al poniente: 24.50 mts. con calle La Palma. Con una superficie total de: 1,382.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1436.-4, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 52/40/2012, CASIMIRA SANCHEZ MATA, promueve inmatriculación administrativa de un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Morelos Oriente número 414, Colonia San José, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.20 mts. con calle Morelos, al sur: 10.20 mts. con Fidela Vera, al oriente: 39.00 mts. con Aurora M. Cañedo, al poniente: 39.00 mts. con Pedro Martínez. Con una superficie aproximada de: 397.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 28 de marzo de dos mil doce.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1435.-4, 11 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN CHALCO, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1,404, volumen veintidós (22) ordinario de fecha 22 de febrero del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL FERNANDEZ REYES, a solicitud de los señores OLIMPIA CASTILLO QUIROZ, NURIA VALERIA FERNANDEZ CASTILLO, HONORIO FERNANDEZ CASTILLO, OLIMPIA FERNANDEZ CASTILLO, ALICIA FERNANDEZ CASTILLO, RAFAEL FERNANDEZ CASTILLO y PIO ADOLFO FERNANDEZ



**CASTILLO**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores **NURIA VALERIA FERNANDEZ CASTILLO, HONORIO FERNANDEZ CASTILLO, OLIMPIA FERNANDEZ CASTILLO, ALICIA FERNANDEZ CASTILLO, RAFAEL FERNANDEZ CASTILLO y PIO ADOLFO FERNANDEZ CASTILLO**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión, comparecen a **CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder del acervo hereditario de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL FERNANDEZ REYES**, a favor de la señora **OLIMPIA CASTILLO QUIROZ**, quien los acepta para sí.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 28 de marzo de 2012.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
 NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE  
 MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

1404.-2 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y seis mil setenta y tres, volumen mil quinientos cuarenta y tres, otorgada el día trece de febrero de dos mil doce, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Consuelo Negrete Rizo también conocida como Consuelo Negrete Rizo de Trujillo, de conformidad con los artículos cuatro punto veintinueve, cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, seis punto ciento ochenta y cuatro, seis punto ciento ochenta y nueve y seis punto ciento noventa del Código Civil vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Repudio de Herencia, que otorgaron los señores Angel Trujillo Benítez, hoy su Sucesión, representada por su Albacea señor Eleuterio Ortiz Sánchez y Angel Alfonso Trujillo Negrete; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor Eleuterio Ortiz Sánchez, en su carácter de Albacea, con la comparecencia de la señora María del Consuelo Trujillo Negrete, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de marzo de 2012.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1419.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,309 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE MAULEON RODRIGUEZ Y CINTHYA GABRIELA PAREDES RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO RODRIGUEZ OBREGON, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

367-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 25,245, otorgada ante mí el día 13 de marzo de 2012, el señor CARLOS SANCHEZ MORENO y EDUARDO HUMBERTO SANCHEZ MORENO, el primero en su carácter de Unico y Universal Heredero y el segundo en su carácter de Albacea, RADICARON en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HUMBERTO SANCHEZ BURGOS, también conocido como JOSE HUMBERTO SANCHEZ BURGOS, aceptando el primero de ellos la herencia instituida en su favor y el segundo el cargo de Albacea, por lo que manifestaron que procederán a formular los Inventarios y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 del mes de marzo del año 2012.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

367-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 25,167, otorgada ante mí el día 22 de febrero de 2012, la señora LILIANA SIMON ABOUMRAD DE GEMAYEL, también conocida como LILIA SIMON ABOUMRAD, en su carácter Unica y Universal Heredera y además Albacea, RADICO y ACEPTO INICIAR en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentarias a Bienes de su esposo el señor RUBEN GEMAYEL ELIAS, también conocido como RUBEN MICHEL GEMAYEL ELIAS y RUBEN JOSE MICHEL GEMAYEL ELIAS, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular los Inventarios y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 9 del mes de marzo del año 2012.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

367-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,310 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES ELIZABETH Y JOSE FRANCISCO AMBOS DE APELLIDOS FLORES OCHOA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA OCHOA AMEZCUA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

367-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ZUMPANGO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,126 de fecha 11 de febrero del año 2012, ante mí, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO ROGELIO FRANCO RUIZ, que otorgaron los señores ARCADIA RUIZ y ROGELIO FRANCO OJEDA, en su carácter de progenitores del de cujus y presuntos herederos, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.158 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y demás relativos y aplicables del

Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2012.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO.

367-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,030 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES YOLANDA CRUZ ITURBIDE, ISRAEL CRUZ ITURBIDE Y SANTOS CRUZ DE LA CRUZ. LOS DOS PRIMEROS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BASILIA ITURBIDE CRUZ TAMBIEN CONOCIDA COMO BACILIA ITURBIDE CRUZ, R E P U D I A N D O EL SEÑOR SANTOS CRUZ DE LA CRUZ CUALQUIER DERECHO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

367-A1.-3 y 16 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO  
 E D I C T O**

Toluca, México, a 27 de marzo de 2012.

**C. HERMINIO GUADARRAMA DIAZ.  
 PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que promueve el C. PEDRO GUADARRAMA MARTINEZ, dentro del poblado de SAN FRANCISCO PUTLA, Municipio de TENANGO DEL VALLE, Estado de México; en el expediente 66/2011, en la Audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL  
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.  
 DR. RAMON MARTINEZ LARA  
 (RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TENANGO DEL VALLE, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1352.-29 marzo y 16 abril.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

**EXPEDIENTE NO: CUS/ 048 /2008**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se expide la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	AUTOCOMPACTOS NAUCALPAN S. A. DE C. V.
Representado por:	RODRIGO MANZANO LÓPEZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	SAN JOSÉ DE LOS LEONES Número: 1
Lote:	***** Manzana: **** FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ATOTO
en el Municipio de:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	SAN JOSÉ DE LOS LEONES Número: 1
Lote:	***** Manzana: ***** Superficie: 4,482.27 m <sup>2</sup> FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ATOTO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México:	Clave catastral: 098-014-8501-000000

Croquis de Ubicación del Predio	
	<p>Orientación</p> <p style="font-size: 2em; text-align: center;">1</p>
<p>Observaciones: Croquis del predio sin escala.</p> <p>1. Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s).</p> <p>2. Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.</p>	

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Mediante Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa Número 294 asumido en el punto Quinto de la Nonagésimo Séptima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Centésimo Decimotercera de fecha dos de febrero de dos mil doce, aprobado por unanimidad por el H. Cabildo, con las siguientes características:	
Superficie Total de construcción	59,250.74 m <sup>2</sup>
Uso autorizado	Agencia automotriz, locales comerciales y oficinas (De 5 a 13 niveles y 7 sótanos)
Superficie de uso autorizado	37,332.55 m <sup>2</sup> Ver nota 8
Superficie de Estacionamiento cubierto	21,918.19 m <sup>2</sup> (7 niveles de sótanos)
Superficie de desplante	3,131.17 m <sup>2</sup> (69.86%)
Superficie de Área Libre	675.55 m <sup>2</sup> (15%) Ver nota 9
Superficie de Área Verde	675.55 m <sup>2</sup> (15%) Ver nota 9
Altura sobre nivel de banquetea	13 niveles ó 45.50 metros
Carriles de Estacionamiento dentro del predio	934

Derechos:	\$3,116.50	Lugar y fecha de expedición:	01 de marzo de 2012
Recibo de pago:	A 2640873		Naucalpan de Juárez, México
<p><b>Arq. Elisa Rubí Márquez</b> Directora General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).</p>			

**ANTECEDENTES**

- 1.- Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa Número 294 asumido en el punto Quinto de la Nonagésimo Séptima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutive Centésimo Decimotercera de fecha dos de febrero de dos mil doce, aprobado por unanimidad por el H. Cabildo.
- 2.- Acuerdo asumido en el punto ocho del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2011 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan (COPLADEMUN).
- 3.- Dictamen de Impacto Regional 22402A000/3212/2009, Referencia TE 247/09 O.T. O. 1630/09 de fecha 16 de diciembre del 2009 emitido por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, el cual se conforma por los Dictámenes Positivos emitidos por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de México oficio N.º SGG/ASE/DGPC/O-4250/2009 de fecha 16 de julio de 2009; la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México oficio N.º 212130000/DGOIA/RESOL/235/09 Y OF/1733/09 de fecha 13 de junio de 2009 y 01 de septiembre de 2009; la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México oficio N.º 21101A000/1414/2009 de fecha 02 de junio de 2009 y por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez oficio C/J/FACT/083/2009 de fecha 31 de julio de 2009.
- 4.- Autorización de Fusión de Predios No. 224022000/DRVMZND/130/10 de fecha 11 de febrero de 2010 emitida por la Dirección Regional Valle de México, Zona Noroeste del Gobierno del Estado de México.
- 5.- Evaluación Técnica con número de oficio DGDU/4430/2010 de fecha 27 de agosto del 2010.
- 6.- Cédulas Informativas de Zonificación con números SRUS/CIZ/2759/2008, SRUS/CIZ/2754/2008, SRUS/CIZ/2755/2008 las tres expedidas el 02 de diciembre de 2008.
- 7.- Constancias de Alineamiento y Número Oficial Números SRUS/CANO/0757/2008, SRUS/CANO/0758/2008, SRUS/CANO/0759/2008 las tres expedidas el 25 de noviembre de 2008.
- 8.- Dictamen de Factibilidad expedido por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) Número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/202/09 de fecha 16 de julio de 2009.
- 9.- Convenio de Factibilidad Condicionado Número C/J/FACT/ 083/2009, derivado del Dictamen de Factibilidad Número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/202/09.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla inscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señalan los artículos 5.55 y 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
- 8.- De los 13 niveles, la planta baja es para acceso al edificio, una agencia automotriz y locales comerciales; los niveles del 1 al 12 se utilizarán para oficinas.
- 9.- En apego a la normatividad de la categoría I.Q.N. se considera el 15% de área libre y 15% de área verde para dar un total del 30% de la superficie del terreno.
- 10.- Para tramitar la Licencia Municipal de Construcción deberá actualizar el Dictamen de Impacto Regional.
- 11.- Deberá respetar la restricción establecida en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial que al efecto se emita.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 10 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 32, fracción IV, inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266 Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009.
- Las demás que resulten aplicables.